

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad



José Manuel García Rolán y su equipo.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Beneficios que le aportará esta guía

Esta guía le enseñará **cómo optimizar el pago de impuestos o aplazarlos según el producto/s adecuados a nuestro perfil y objetivos de inversión.**

No pretendemos hacer una guía académica. Lo que pretendemos es acercar de forma práctica al ahorrador el funcionamiento fiscal de los principales instrumentos financieros.

Saber cuántos impuestos paga usted con cada producto es la mejor fórmula para que el resultado de la declaración de la renta se ajuste a lo que busca y no a lo que Hacienda desea. Vamos a repasar cuáles son las inversiones más adecuadas para aprovechar al máximo la rentabilidad financiero-fiscal y poder planificar sus ahorros de la forma más óptima.



No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Índice de contenidos

- Depósitos
- Plan de Ahorro a largo plazo (PALP) **PLANES AHORRO 5**
- Unit Linked
- Fondos de Inversión
- Fondos Cotizados o ETF
- Acciones cotizadas en mercados organizados.
- Dividendos
- Renta fija: Letras del Tesoro, Bonos y Obligaciones.
- Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS).
- Planes de pensiones (PP) y Planes de Previsión Asegurado (PPA).
- Inmuebles
- Impuesto sobre el patrimonio

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Depósitos

Es un producto de pasivo que se encuentra dentro del Balance de los Bancos. Su funcionamiento es muy sencillo: el ahorrador deposita el dinero en el banco como préstamo durante un plazo fijo de tiempo, previamente pactado a cambio de un interés que también se ha acordado de antemano. Una vez vence el plazo, el banco entrega el dinero al ahorrador junto con los intereses pactados.

Depósitos estructurados

También podemos encontrar depósitos estructurados donde parte del beneficio está supeditado a la marcha de una cesta de acciones o a lo que esté referenciado, pero ni su funcionamiento básico ni su fiscalidad cambian.

¿Cómo tributan?

Los beneficios tributan como rendimientos de capital mobiliario y se suman al resto de rentas del ahorro y tras compensar gastos, pérdidas y ganancias pasan el filtro de los tramos de las rentas del ahorro.

Cada vez que contratemos un nuevo depósito y éste venza, habrá que pagar impuestos por él y el banco nos retendrá parte de los beneficios (cuando el depósito paga los intereses generados en la cuenta corriente -mensual, trimestral, semestral, etc., cada vez que se ingresa en cuenta corriente tributa).

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias		Tipo a aplicar	
Desde	Hasta	2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

DESTINADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
Ahorro a corto plazo	Liquidez en cualquier momento. **Suelen penalizar por reembolso si se hace líquido antes de tiempo.	Tributan como rendimientos de capital mobiliario dentro del ahorro. Tributan y se retiene sobre los intereses cobrados (retención a cuenta).

PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO (PALP) O PLAN DE AHORRO 5

¿Cómo funcionan?

Los planes de ahorro a Largo Plazo o también llamado “**Plan de Ahorro 5**” se configuran como contratos acordados entre el cliente y una entidad aseguradora o de crédito a través de uno o sucesivos seguros individuales de vida (Seguros Individuales de Vida a LP), o bien a través de depósitos y contratos financieros integrados en una Cuenta Individual de Ahorro. Este producto se empezó a comercializar a raíz de la reforma fiscal del 01/01/2015.

El plan se emitirá como una cuenta de ahorro o seguro vinculado a cualquier activo financiero donde podrán realizarse aportaciones de hasta 5.000 euros al año por persona. La principal ventaja es que los intereses generados estarán exentos de tributar a Hacienda, pero siempre que el dinero se mantenga al menos durante cinco años. En caso de rescatar antes del tiempo estipulado las plusvalías generadas hasta entonces tributarán al tipo general del ahorro. Y tendrá una comisión de salida que marcará la entidad bancaria o aseguradora.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Estos Planes se pueden configurar de dos formas:

- **Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP):** reservadas a los contratos que se formalicen a partir del 1 de enero de 2015, y donde los recursos aportados deben instrumentarse a través de uno o sucesivos seguros individuales de vida a largo plazo que no pueden cubrir contingencias distintas de supervivencia o fallecimiento. El contribuyente es contratante, asegurado y beneficiario.
- **Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP):** depósitos y contratos financieros integrados en la cuenta. Los depósitos y contratos financieros deben contratarse por el sujeto con la misma entidad en la que abra la CIALP. Los rendimientos de éstos se integrarán en la CIALP y no se computarán en el límite de 5.000 euros.



Características y requisitos importantes de los PALP:

- 1- La inversión por aportaciones no superará nunca los 5.000€ anuales.
- 2- Los planes sólo pueden hacerse efectivos por el total en forma de capital, nunca en forma de rentas ni reintegros parciales. En el caso de las SIALP se entenderá que no hay disposiciones cuando al vencimiento la aseguradora destine (voluntad del contribuyente) el importe de la prestación a otro SIALP, contratado por éste en la misma entidad.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

- 3- La entidad aseguradora o de crédito debe garantizar la percepción a vencimientos de al menos el 85% de las aportaciones o primas, y debe ser informado en el contrato de forma expresa.
- 4- También debe señalarse de forma expresa y destacada en los contratos que solo se puede ser titular de un PALP al mismo tiempo, del límite cuantitativo anual de aportación, de la imposibilidad de disponer parcialmente del capital y de los efectos fiscales de incumplir estas prohibiciones.

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias Desde	Hasta	Tipo a aplicar	
		2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
Sólo se puede ser titular simultáneamente de un PALP. Aportación máxima anual de 5.000€.	A partir del año, pero sin ventajas fiscales.	Exención fiscal para los rendimientos positivos si se liquida pasado 5 años.

UNIT-LINKED:

¿Cómo funcionan?

Se trata un seguro de vida en el que tomador soporta el riesgo de la inversión. La aseguradora sustenta la titularidad de los activos y los asigna a la póliza (provisiones matemáticas), por lo que la rentabilidad en este tipo de productos no va ligada a un interés que la compañía garantiza sino al

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

comportamiento de los activos en los que se invierte. El tomador tendrá la capacidad de elegir el paquete de activos en los que quiere invertir que serán previamente seleccionados por la compañía aseguradora.

Además, una parte de las prima que se destinará a la contratación de un seguro de vida (el coste dependerá de la edad que tenga el asegurado). La finalidad de este producto no es cubrir contingencia de invalidez o fallecimiento, el capital que cubre el seguro de vida es muy bajo. Dichas inversiones deberán destinarse a los productos seleccionados en los contratos (acciones o IIC), siempre acorde a la Ley de IIC; o en un conjunto de activos reflejados de forma separada en el balance de la entidad aseguradora, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) La elección de la composición de cada conjunto es facultad exclusiva de la entidad aseguradora. La aseguradora pone a disposición del tomador varios paquetes (conservador, inversor, agresivo, etc.) y es el tomador el que elige finalmente la modalidad en la que quiere estar en función del riesgo que quiera asumir.
- 2) El tomador por su parte, podrá elegir el conjunto de activos que guste para que la entidad invierta la provisión matemática del seguro.
- 3) Dicha inversión debe ejecutarse sobre activos aptos para la inversión de provisiones técnicas amparadas en el Reglamento de Ordenación y supervisión de Seguros Privados, exceptuando bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios.
- 4) La inversión se limitará a unos niveles de diversificación y dispersión previamente establecidos para los contratos de seguro.



No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

¿Cómo tributan?

De incumplir alguno de estos requisitos, se perdería esta ventaja fiscal que otorgan los Unit-Linked (tributar al cobrar la prestación y no al cambiar de fondo o cesta de activos), computándose anualmente como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor liquidativo de los activos afectos a la póliza, al final y al inicio del periodo impositivo.

Las rentas derivadas de los seguros se califican como rendimientos de capital mobiliario. Y estos a su vez se integran en la base imponible del IRPF. La base liquidable del ahorro del IRPF (rendimientos de capital mobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones patrimoniales) tributan a un:

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias Desde	Hasta	Tipo a aplicar	
		2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

Razones que hacen del Unit-Linked una buena inversión:

-No es necesario que el beneficiario conozca o acepte su designación y siendo posible modificar dicha designación en cualquier momento (salvo que sea irrevocable). Gracias a esto el tomador tiene la opción de separar el patrimonio familiar del empresarial o del familiar con respecto a otros beneficiarios que el tomador quiera asignar.

-La **privacidad**, pues al contrario que en las SICAVs, en los Unit Linked no hay un registro público de consejeros, accionistas, patrimonio o activos en que se invierte. etc. Además, como el Unit Linked no forma parte de la herencia, no se hace público a la hora del fallecimiento como pasaría con el testamento.

-Una cesta de inversión variopinta, desde fondos hasta bonos acciones o depósitos. Además, con el carácter especial de los Unit Linked, el tomador puede participar de sus inversiones, escogiendo de forma genérica el tipo de activos en los que quiere invertir.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

- **Tratamiento fiscal muy atractivo.** Existe un diferimiento en la tributación de las plusvalías generadas dentro de la póliza hasta la percepción del seguro o rescate, así como la posibilidad de evitar el Impuesto sobre el Patrimonio. La ganancia se incluirá en la base del ahorro del IRPF (como rendimiento de capital monetario), a los tipos establecidos. Con un buen asesoramiento, podrían conseguirse también facilidades fiscales tanto en el impuesto sobre el patrimonio como en el impuesto sobre sucesiones y donaciones. También, cuando el tomador (el que realiza las aportaciones) es distinto del beneficiario, el seguro no está sujeto a tributación por IRPF sino al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, lo que permite beneficiarse de la favorable fiscalidad de algunas Comunidades Autónomas (Madrid, por ejemplo). Otra ventaja sería que los movimientos de capital de las provisiones del seguro de unos fondos a otros o de unas cestas a otras no tributan.

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
El tomador puede elegir las cestas de inversión y el riesgo que quiere asumir.	Normalmente suele ser a partir del año, pero depende mucho de las condiciones de la compañía aseguradora.	No tributación hasta el rescate del seguro.
Capacidad del tomador para separar el patrimonio a libre disposición.		Los rendimientos obtenidos en el rescate tributan como rendimiento del capital mobiliario en la base del ahorro.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Fondos de inversión

¿Qué son y cómo funcionan?

Es un patrimonio sin personalidad jurídica. Por ello, existe una *sociedad gestora que gestiona sus activos* y ejerce todas las funciones de administración y representación. También debe intervenir una entidad financiera, que actúa como depositaria del patrimonio del fondo. La sociedad gestora invierte todo el dinero aportado por los ahorradores (partícipes) en distintos activos financieros (renta fija, renta variable, derivados, depósitos bancarios...), que constituyen el patrimonio del fondo.

La evolución de dichos activos en los mercados de valores determinará la obtención de unos resultados (positivos o negativos), que se asignan a los partícipes según la proporción que represente su inversión sobre el total del patrimonio del fondo. Esto le permite al cliente acceder a una cartera **bien diversificada de activos comprando un solo producto**. Piense usted en todas las acciones y bonos que tendría que comprar y el dinero que esto le supondría si quisiese hacer una distribución de activos parecida. Muchos millones de euros seguramente. El fondo permite diversificar riesgos sin tener que realizar grandes inversiones.

¿Cómo tributan?

Los fondos de inversión se integran junto con el resto de rentas del ahorro; para ello se tienen en cuenta, por un lado, las ganancias que han generado, y por otro, las pérdidas. A partir de ahí, tributarán dentro de los mismos tipos del ahorro que el resto de productos financieros, que en 2015 y 2016 serán los siguientes:

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias Desde	Hasta	Tipo a aplicar 2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

Sin embargo, **los fondos de inversión cuentan con un as en la manga en términos fiscales frente a otros activos** como las acciones o los depósitos, por poner un caso. El traspaso entre fondos está exento de tributar. Esto quiere decir que no habrá que pagar impuestos por las ganancias obtenidas siempre que éstas se destinen a comprar otro fondo, lo que nos permitirá aplazar el pago de impuestos indefinidamente, así como obtener más rendimientos por esos impuestos que no estaremos pagando.

El Sr. Arias invierte 10.000 euros en el **Fondo A** con una rentabilidad del 5% o 500 euros, a ello se sumarán ya 10.500 euros. En condiciones normales al retirar su dinero pagará usted a Hacienda un 19,5% de esos 500 euros (97,5 euros). Sin embargo, si opta por utilizar todo ese dinero para comprar otro fondo, el **Fondo B**, no tendrá que pasar por la caja de Hacienda, no pagará impuestos. Imagine por un momento que decide no vender el fondo y comprar otro fondo (traspasando). Se compra el **Fondo B** por valor de 10.500 euros, y ese **fondo B** genera un rendimiento del 6%; es decir 630 euros de plusvalías. Si llegado el momento quisiera usted vender, se tributará por las plusvalías obtenidas 1.130€; si vendiéramos, obtendremos un rendimiento ($1130 * 0,195$) de 909,65 euros con posterioridad a los impuestos.

Ahora pongamos el mismo ejemplo para un **depósito A** (en el mismo lapso temporal, 1 año): Invertimos 10.000 euros y nos dan un interés anual de 5% a vencimiento. Cuando llega el momento X+1 tendremos un capital de 10.500 euros, en este caso siempre que hay un vencimiento estamos obligados a tributar, por tanto nuestro beneficio final será de ($500 * 0,195$) de 97,5€. Supongamos que no necesite usted el dinero y queremos invertir de nuevo el principal más el rendimiento obtenido (402,5€) en otro **depósito B** al 6%: invertimos entonces un total de 10.402,5 euros que se traducirán en un rendimiento de 624,15 euros, rendimiento al que aplicaremos (queramos o no) un retención por impuestos del 19,5%. El rendimiento final después de impuestos será 502,44075 euros.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

En resumen, con la inversión del **fondo A+B** hemos obtenido un rendimiento final después de impuestos de 909,65 euros. Y del **depósito A+B** hemos obtenido un beneficio final después de impuestos de 904,94075 euros, 4,70925 euros menos. La diferencia aumentaría de forma exponencial si lo fuéramos repitiendo durante más años.

Estas son las ventajas de lo que se conocen técnicamente como **diferir el pago de impuestos**. Al final, todo esto se traduce en que los fondos de inversión permiten aprovechar al máximo el poder del interés compuesto y maximizar las ganancias que se van obteniendo.

Evidentemente, al final habrá que pagar impuestos, pero los beneficios obtenidos serán claramente diferentes.

*****Impuesto de Sucesiones:** en caso de fallecimiento del titular del fondo, sus herederos no tributarán por las plusvalías generadas, solamente por el impuesto de sucesiones (en algunas comunidades y dependiendo el rango de parentesco esta tributación es prácticamente nula, como por ejemplo en Madrid). Es, por tanto, un tipo de activo muy aconsejable para personas que tengan intención de dejarles un patrimonio a sus hijos, sobre todo en comunidades como la madrileña.

*****Para fondos de inversión comprados antes de 1994 cambios con la reforma que se llevó a cabo en el 2015:**

Se eliminan los coeficientes de abatimiento con la reforma fiscal del 1 de Enero del 2015 en el caso de ventas de activos comprados antes de 1994. Los Coeficientes de abatimiento permiten aplicar una reducción a las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1994. Esta reducción aplica a la ganancia obtenida hasta el 20 de enero del 2006. Se creó con el objetivo de incentivar el ahorro a largo plazo.

Al suprimirse los coeficientes de abatimiento, el importe sobre el que tributa pasa a ser superior.

Con el cambio que entró en vigor este año (01/01/2015) se tributa por la ganancia total generada entre la compra y la venta. Hacienda fija un límite de 400.000 euros que no se aplica individualmente por cada operación, sino que se tiene en cuenta la suma total de ganancias patrimoniales (en acciones, fondos de inversión, venta de inmuebles) a partir del 2015, hasta que se agoten los 400.000 euros).

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
Permite diversificar desde cualquier cantidad. El partícipe tiene siempre total libertad de movimiento. El valor de la participación se da una vez al día.	En cualquier momento. El partícipe puede vender total o parcialmente las participaciones del fondo	El partícipe puede traspasar su dinero de un fondo a otro sin tener que tributar. Las plusvalías tributarán como rendimiento del capital mobiliario en la base del ahorro. Se puede aplazar indefinidamente el pago de impuestos (mientras no se venda)

Fondos de inversión garantizados

Hemos hablado de los Fondos de Inversión Tradicionales, pero es interesante hacer una breve mención a los **Fondos de Inversión Garantizados**, ya que la fiscalidad puede variar con respecto de los tradicionales y es un producto muy comercializado por la Banca Comercial.

Los fondos de inversión garantizados aseguran todo o parte del capital invertido a una determinada fecha prefijada. La parte del capital invertido que se ha garantizado es siempre y cuando el inversor mantenga sin vender sus participaciones durante un plazo determinado (normalmente entre 3 y 5 años), si lo quiere hacer líquido fuera de las fechas pactadas será a valor de mercado, como cualquier otro fondo.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.



Los fondos garantizados pueden clasificarse en tres categorías:

- **Garantizado rendimiento fijo:** existe garantía de un tercero y que asegura la inversión más un rendimiento fijo.
- **Garantía parcial:** con un objetivo concreto de rentabilidad a vencimiento, ligado a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo, existe la garantía de un tercero que asegura la recuperación de un porcentaje inferior al 100% de la inversión inicial.
- **Garantizado el rendimiento variable:** con la garantía de un tercero y que asegura la recuperación de la inversión inicial más una posible cantidad total o parcialmente vinculada a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo.

La garantía del fondo viene dada por “El Garante”. Esta entidad asume el compromiso de aportar la cantidad necesaria para que el partícipe conserve su inversión inicial, si la evolución de la cartera del fondo no ha cumplido las expectativas del capital garantizado.

Hay dos tipos de garantía, y aquí es donde radica la diferencia en el tratamiento fiscal.

- **Garantía interna:** cuando la cantidad garantizada se entrega directamente al fondo, es decir, cuando el partícipe la recibe a través del valor liquidativo de sus participaciones, y por lo

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

tanto no tiene efectos fiscales inmediatos. Recordemos que las plusvalías de los fondos (ganancias patrimoniales), no tributan hasta que no se produzca el reembolso de las participaciones. Y que se puede cambiar de un fondo a otro sin tributar.

- **Garantía externa:** cuando el partícipe recibe el importe en su cuenta la diferencia entre el valor liquidativo del fondo en la fecha de vencimiento de la garantía y el valor liquidativo garantizado (se consideran rendimientos de capital mobiliario y tributan en el mismo ejercicio en que se perciben).

Soy partidario de los fondos de inversión tradicionales frente a los garantizados. Ya que si el fondo de inversión a su vencimiento, no ha conseguido la garantía interna, tendrá que hacer uso de la garantía externa y por tanto estaríamos obligados a tributar en ese ejercicio.

Una de las principales ventajas de los fondos de inversión es el poder traspasar de un fondo de inversión a otro sin tributar, el partícipe decide en todo momento cuando tributa y esta ventaja la perderíamos en esta clase de fondos.

Fondos Cotizados o ETFs

¿Qué son y cómo funcionan?

Los **ETF (Exchange Traded Funds)** o fondos cotizados, son fondos de inversión que, a diferencia de los fondos normales, **cotizan** durante toda la **sesión bursátil**, tienen **flexibilidad** en cuanto a la compra-venta en el día, disponen de **un mercado secundario en el que se pueden contratar como cualquier otra acción**. Como ocurre con los fondos tradicionales, los ETF se componen de varios títulos, aunque en muchos casos su objetivo es el de replicar índices como por ejemplo el Ibex, o el Dow Jones, de forma que resulte como comprar el propio índice. También suelen utilizarse para invertir en sectores concretos, como por ejemplo en el sector financiero, o de salud, en determinado tipo de materias primas o en un área geográfica entera. Existen 3 tipos de ETFs:

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

- **ETFs directos:** reproducen el comportamiento del índice de referencia o mercado.
- **ETFs inversos:** reproducen el comportamiento contrario al índice de referencia o mercado, por lo que ofrecen una rentabilidad cuando el precio de éste cae, lo que permite obtener beneficios incluso cuando las condiciones no son favorables. Pueden usarse como cobertura en un momento determinado.
- **ETFs apalancados:** duplican o triplican nuestra exposición al índice de referencia o mercado, por lo que son **muy arriesgados** pero con mayor beneficio potencial.

Cómo tributan

Aunque se trata de fondos, la fiscalidad de los ETF es la misma que la de las acciones. Es decir, las ganancias obtenidas, que se computan por la diferencia entre el precio de compra y de venta, tributan como ganancia patrimonial al mismo tipo que el resto de las rentas del ahorro para las plusvalías generadas. Los ETFs, al igual que las acciones, tributan solo cuando se vende.

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias Desde	Hasta	Tipo a aplicar 2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
Es un híbrido entre la acción y los fondos de inversión. Tienen la ventaja de la rapidez de las acciones en la venta y la compra. Y la diversificación de los fondos de inversión. En todo el momento podemos conocer su valor de cotización.	En cualquier momento.	Las plusvalías tributarán como rendimiento del capital mobiliario en la base del ahorro.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Acciones cotizadas en mercados organizados

Qué son y cómo funcionan

Las acciones no son en el fondo otra cosa que la fórmula que tienen las empresas para buscar financiación en los mercados de renta variable. Lo que se hace con ellas es poner a disposición de los inversores un porcentaje de la sociedad dividida en títulos (es esto lo que denominamos una “acción”). Cada poseedor de una acción es dueño de una pequeña porción de la compañía. El valor de esta acción puede, posteriormente, subir o bajar en función de los resultados de la compañía, de las perspectivas de negocio, del estado de su sector, del estado del país que constituya su principal mercado, etc. Además las acciones son susceptibles de compra y venta en los mercados organizados, proceso que ayudará a la formación del precio.

Cómo tributan

Los beneficios obtenidos por la venta de acciones forman parte de las ganancias y pérdidas patrimoniales. Al transmitir un título se produce una plusvalía por la que tendrán que pagarse impuestos y que se integrará con el resto de las ganancias y pérdidas para tributar dentro de las rentas del ahorro. Además la ley permite que, en caso de pérdidas, el accionista disponga de 4 años para compensar con plusvalías. Hay ciertos matices: para poder compensar las minusvalías es necesario no comprar los mismos valores que generaron la pérdida en los dos meses anteriores y posteriores.

Sólo se pagan impuestos en el momento de su venta. Para ello resultará irrelevante si la acción va ganando un 100% e incluso un 1.000%: hasta que no se vende no se pagan impuestos (también por esto suele decirse que hasta que no se ha realizado la ganancia o vendido la acción no hay beneficio real: es en el momento de la venta cuando habrá que determinar si hay o no ganancia, y para ello se tomará el precio de venta y se restará al precio de compra).

Existe sin embargo la conocida como norma FIFO o “First In, First Out”, según la cual los primeros títulos que se transmiten son a la vez los primeros que se compraron. Este procedimiento se aplica

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

cuando no se venden todas aquellas acciones que se poseen de una compañía, sino una parte. Es importante observar que el valor de la acción en el momento de la compra determinará en gran medida si ha habido o no ganancia patrimonial.

Con la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero del 2015 (tal y como ocurre con los fondos de inversión) se elimina el Régimen Transitorio Coeficientes de Abatimiento.

Las ganancias obtenidas tributarán junto con el resto de rentas del ahorro a los siguientes tipos:

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias Desde	Hasta	Tipo a aplicar 2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

**Con la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero del 2015, tal y como ocurre con los fondos de inversión, se elimina el Régimen Transitorio Coeficientes de Abatimiento. Ya no habrá reducciones para la venta de acciones compradas antes de 1995. En realidad, la reforma fiscal crea una suerte de cesta patrimonial para aplicar estos coeficientes. Concretamente, dispondrá usted de 400.000 euros de ganancias para aplicarlos. Una vez se supere esa cantidad ya no podrá usted seguir disfrutando de esta ventaja.

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
En todo momento conocemos su valor de cotización. Tiene una rápida operativa tanto en la compra como en la venta.	En cualquier momento.	Las plusvalías tributarán como rendimiento del capital mobiliario en la base del ahorro.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Dividendos

Qué son y cómo funcionan

Los dividendos son la parte del beneficio total que reparte la sociedad a sus accionistas. Cuando una empresa logra beneficio al final del año fiscal puede decidir repartir parte de estos beneficios entre sus accionistas. Si por ejemplo una sociedad ha obtenido 3 millones de euros de beneficio y decide repartir 1 millón de euros entre sus accionistas y el total de acciones que ha emitido la empresa es de un millón, cada acción recibirá un euro de dividendo. Si un accionista tiene dos mil acciones, recibirá dos mil euros de dividendo. Los dividendos se pueden obtener vía acciones o por ser partícipe de fondos de reparto.

Existen varios tipos de dividendos:

- **Dividendos a cuenta de resultados.** Son los dividendos que se reparten por las ganancias previstas por la empresa.
- **Dividendos complementarios.** Como su propio nombre indica, complementan los dividendos a cuenta en caso de que sea necesario una vez se conocen los resultados definitivos de la empresa.
- **Dividendos extraordinarios.** Son los que se reparten más allá de los resultados de ganancias anuales de la empresa y que son un medio para agradecer al accionista su apoyo a la compañía.
- **Script Dividend.** Es una fórmula muy de moda que consiste en ofrecer la posibilidad de cobrar el dividendo en acciones. Debido a la reforma fiscal, este tipo de dividendo se ha hecho muy popular en el 2015 (más adelante explicaremos el motivo).

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Cómo tributan

La fiscalidad de los dividendos depende en buena medida del tipo de dividendo de que se trate. A fin de cuentas, no es lo mismo recibir un dinero en metálico que unas acciones de la empresa, que podrán o no ser vendidas y que, en consecuencia, generarán, o no, un beneficio en el momento de la venta.

En caso de retribución en dinero, es decir, cuando la empresa reparte, por ejemplo, 1 euro por acción, esta cantidad se sumará al resto de rentas del ahorro para tributar en base a los tramos del ahorro.

Si se opta por cobrar en acciones, el pago de impuestos se pospone hasta el momento de la venta, cuando se pagará por la diferencia entre el precio de compra (que sería el mismo que el de las acciones que dieron derecho al cobro del dividendo) y el de venta. Tanto en un caso como en otro se aplicará la escala de tipos del ahorro:

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias		Tipo a aplicar	
Desde	Hasta	2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

La fiscalidad de los dividendos es una de las que más cambiaron con la reforma fiscal de 01/01/2015. La nueva normativa eliminó la exención aplicada a los primeros 1.500 euros obtenidos por esta vía. Así hay que pagar actualmente impuestos por el total de los dividendos cobrados, medida que perjudica sobre todo al pequeño inversor.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Renta fija: Letras del tesoro, bonos y obligaciones

Qué son y cómo funcionan

La **renta fija** no es más que la instrumentación de un préstamo por parte de un determinado emisor, esto es público o privado, para que pueda ser financiado por aquellos inversores que confíen en él y encuentren atractiva la rentabilidad ofrecida.



Las **Letras del Tesoro** son activos financieros emitidos al descuento o de rendimiento implícito, por lo que la diferencia entre el importe obtenido en la venta o amortización de la letra y el pagado en su compra tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario sujeto (en consecuencia, al IRPF).

Los Bonos son valores emitidos por Estados o empresas privadas, a un plazo superior a 2 años. Un bono es un instrumento financiero por el que el tenedor o suscriptor del mismo (bonista) presta dinero a una corporación o emisor a **cambio de unos intereses** periódicos (**cupón**), hasta la fecha de amortización (**vencimiento**), en la cual el emisor está **obligado a devolver la totalidad del capital** (el nominal).

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Si el tenedor decide vender antes del vencimiento:

Una vez emitido el **bono** en el Mercado Primario, éste comienza inmediatamente a cotizar en el Mercado Secundario; es decir, el bono podría venderse en el mercado secundario antes de su vencimiento. Si el inversor decide vender sus títulos en el mercado secundario antes de su vencimiento puede tener ganancias o pérdidas, el valor de los bonos dependerá de la evolución de los tipos de interés en el mercado o la calificación crediticia del emisor. Nadie va a querer comprar un bono que da un tipo de interés más bajo del que están emitiendo en ese momento o viceversa, si los tipos en el mercado bajan mi bono se vuelve más atractivo al tener un tipo mayor. El efecto es más amplio en los activos a más largo plazo, por tanto mayor riesgo.

También influye la valoración del rating del emisor del bono, que indica el riesgo de insolvencia o crédito, resultante de la posibilidad de que el emisor del activo pague tarde o no pague por motivos de quiebra.

Cómo tributan

La fiscalidad de las **Letras del Tesoro** y **bonos** es diferente. En el caso de las **Letras del Tesoro**, lo que está sujeto al pago de impuestos es la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta o amortización, que tributa según los tipos del ahorro vigentes en ese momento como rendimiento de capital mobiliario, pero no está sujeto a retención de IRPF:

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias		Tipo a aplicar	
Desde	Hasta	2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

En caso de **bonos** y **obligaciones**, el rendimiento se derivará por un lado del pago de intereses anuales, lo que se conoce como cupón, y por otro de la diferencia entre el precio de compra y venta, si se amortiza antes del vencimiento del fondo (que puede ser con pérdidas o ganancias).

Los cupones tendrán consideración de rendimiento de capital mobiliario y estarán sujetos a retención de IRPF. En ambos casos, se tributa junto con el resto de rentas del ahorro. Los rendimientos generados en la transmisión o amortización de los Bonos u Obligaciones del Estado tienen la consideración de rendimiento de capital mobiliario, sujeto al IRPF. Dicho rendimiento se computará como la diferencia entre el valor de transmisión o amortización y el precio de adquisición o suscripción de los Bonos u Obligaciones que se transmiten o amortizan. No obstante, el rendimiento calculado podrá reducirse en aquellos gastos accesorios de adquisición y enajenación que se justifiquen adecuadamente. El rendimiento neto tributa al 19,5% hasta los 6.000 €, el tramo de la base liquidable entre 6.000 € y 50.000 € tributa al 21,5% y el tramo que exceda de 50.000 € tributan al 23,5% en los ejercicios.

También se podrán compensar pérdidas o ganancias procedentes de rendimientos de capital con ganancias o pérdidas procedentes de las transmisiones de elementos patrimoniales con algunas limitaciones.

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
Su valor antes de llegar al vencimiento dependerá de la evolución crediticia del emisor y la subida o bajada de los tipos de interés ofrecidos en el mercado.	En cualquier momento.	Tributa como rendimiento de capital mobiliario.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

PIAS

Qué son y cómo funcionan

Los **PIAS o Planes Individuales de Ahorro Sistemático**, es un producto destinado al ahorro a largo plazo. Están configurados como seguros de ahorro en los cuáles el ahorrador se compromete al pago de una cantidad con una periodicidad definida (mensual, anual, trimestral, etc.), a cambio de una rentabilidad mínima garantizada. Al tratarse de un seguro de vida-ahorro, una parte del dinero invertido se destina a este ahorro y otra al pago de un seguro de vida cuyas cantidades no suelen ser muy elevadas.

Cómo Tributan

Dependiendo de la forma en la que el ahorrador decide cobrar el seguro de ahorro, tributarán de una forma u otra.

Si el tomador decide cobrarlo de golpe, los rendimientos generados tributarán:

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias Desde	Hasta	Tipo a aplicar	
		2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

Ahora bien, si el tomador del PIAS decide cobrar el vencimiento de la póliza (siempre que hayan pasado más de 5 años) en forma de renta vitalicia, entonces se le aplicará una ventaja fiscal. El total

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

del capital podrá transformarse en la renta sin tener que pagar ningún impuesto por los rendimientos generados a lo largo de la vida del PIAS.

Existen limitaciones adicionales a las cantidades que se pueden aportar cada año y que no podrán superar los 8.000 euros, de igual forma que el total aportado durante la vida del PIAS no deberá superar los 240.000 euros. Por otra parte, el beneficiario, en caso de vida del seguro, deberá ser asegurado y tomador (el que paga las primas, siendo propietario de la póliza).

A diferencia de lo que ocurre con los PPA y los planes de pensiones, el capital aportado no permite tributar menos, aunque sí está exento del pago de impuestos mientras se mantenga dentro del plan.

Si finalmente se transforma en renta vitalicia no sólo tendremos la ventaja de no pagar impuestos y transformar el total (rendimientos más capital invertido) en la renta, sino que además la propia renta generará unos rendimientos por el capital que no estábamos cobrando, rendimientos que a su vez implicarán nuevas exenciones fiscales.

Existen importantes reducciones dependiendo de la edad del partícipe en el momento de la constitución de la renta vitalicia. De los rendimientos generados en la renta vitalicia, estarían exentos de tributar:

- Menores de 40 años: 40%
- Entre 40 y 49 años: 35%
- Entre 50 y 59 años: 28%
- Entre 60 y 65 años: 24%
- Entre 66 y 69 años: 20%
- Mayor de 70 años: 8%.

Y la parte que no está exenta tributa como rendimiento de capital mobiliario en el IRPF.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

FISCALIDAD DEL AHORRO 2015 Y 2016			
Ganancias Desde	Hasta	Tipo a aplicar	
		2015	2016
0	6.000€	19,5%	19%
6.000€	50.000€	21,5%	21%
Más de 50.000€		23,5%	23%

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
Ahorro-previsión a largo plazo Aportaciones; límite de 8.000€ anuales, con un máximo de 240.000€ para toda la vida del producto. Tomador, asegurado y beneficiario tienen que ser la misma persona.	Posibilidad de constitución de una renta vitalicia (que puede empezar a percibirse pasados 5 años desde el pago de la primera prima).	Los rendimientos generados desde el pago de la primera prima hasta el primer cobro de la renta vitalicia están exentos de tributación alguna. La edad determina el % de impuesto.

Planes de Pensiones y PPA

Qué son y cómo funcionan

Los planes de pensiones o Planes de Previsión Asegurado (PPA) son instrumentos de ahorro voluntario para la jubilación. **Con ellos dispondrá usted de liquidez en el momento de la jubilación o situación asimilable (paro de larga duración, invalidez, enfermedad grave y fallecimiento) y, desde el 01/01/2015,** se podrán ya recuperar las aportaciones realizadas una vez hayan transcurrido 10 años, que empezarán a contar a partir del 01/01/2015. Si tiene usted actualmente un plan de pensiones y la aportación más antigua es del año 1996, sólo podrá acogerse al nuevo supuesto de liquidez en el 2025, manteniendo intactas todas las ventajas fiscales.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Los **planes de pensiones** le permiten elegir el tipo de inversión, pudiendo cambiar de uno a otro que inviertan en los distintos mercados de renta fija o variable, en función de las circunstancias económicas, de su perfil inversor y su proximidad a la jubilación.

Tienen la ventaja fiscal que **las aportaciones reducen la base imponible**. Existe un límite de deducción en las aportaciones: la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

La fiscalidad es una de las teóricas ventajas de los **planes de pensiones y los PPA** en el momento de realizar las aportaciones, a diferencia de lo que ocurre con el resto de productos financieros. Cuando hablamos de fiscalidad conviene diferenciar entre el momento de las aportaciones y el del rescate, ya que el dinero que se invierte en planes de pensiones nos permite pagar menos impuestos al hacer la declaración de la renta.

****Se podrá seguir aportando una vez se este jubilado (reconocido por la Seguridad Social). Pero con los siguientes requisitos:**

- Si se está jubilado y ha empezado a cobrar el plan de pensiones todo lo que aporte irá destinado a sus beneficiarios (cubrir la contingencia de fallecimiento).
- Si está jubilado y no ha rescatado ningún plan de pensiones: podrá seguir aportando libremente y las aportaciones irán destinadas a usted siempre, (no podrá abrir un plan de pensiones nuevo si antes de la jubilación no tenía uno).
- Una vez jubilado usted podrá mover libremente sus planes de pensiones entre distintas gestoras. (Los planes de empleo no permiten hacer movimientos si el sujeto se ha jubilado).

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.



RESCATE DEL PLAN DE PENSIONES O PPA:

En lo referente al **rescate del plan de pensiones**, lo primero que debemos saber es que tributa como renta del trabajo, actualmente entre el 20-47% y en el 2016 del 19-45% (dependiendo, en gran medida, de la comunidad autónoma en la que se encuentre).

TRAMOS DE IRPF 2015 Y 2016			
Desde	Hasta	Tipo a aplicar	
		2015	2016
0	12.000€	19,50%	19%
12.000€	20.000€	24,50%	24%
20.000€	35.000€	30,50%	30%
35.000€	60.000€	38%	37%
Más de 60.000€		46%	45%

***Tabla Comunidad de Madrid (puede variar en función de la comunidad en la que se encuentre)*

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

Por otra parte, a diferencia de lo que sucede con el resto de productos, en los que sólo se paga impuestos por los beneficios, aquí tributan tanto las plusvalías como las aportaciones, puesto que se paga por lo que se conoce como *derechos consolidados* (aportaciones más beneficios). Y es que **las ventajas en el momento de las aportaciones tienen una clara contrapartida al recuperar el dinero**. Si se decide rescatar todo el dinero de una vez (en forma de capital), las aportaciones y sus correspondientes plusvalías anteriores al 31/12/2006 se beneficiarán de una exención del 40%, es decir, sólo tributarán el 60% de las aportaciones y correspondientes plusvalías realizadas antes del 31/12/2006.

En el momento de liquidar el plan de pensiones la ley prevé **tres fórmulas de rescate** (cada una con sus ventajas e inconvenientes fiscales, dependiente de la situación fiscal de cada persona). La labor de su asesor financiero será encontrar la que conlleve menos repercusiones fiscales.

- **En forma de capital.** Esto supone el cobro de un porcentaje o del total del plan “de golpe”, sin fraccionarlo. La ventaja de esta fórmula es que si usted tiene derechos consolidados anteriores a 01/01/2007, existe una reducción del 40% para los derechos consolidados. De esta forma, si recuperamos 100.000 euros (anteriores a 01/01/2007), sólo pagaremos impuestos por 60.000 euros. Con la reforma fiscal 01/01/2015 se fijaron ciertas limitaciones a esta exención:
 - Para los que se jubilaron o se van a jubilar a partir del 2015: si lo hacen líquido en el ejercicio en que se jubilan o en los dos siguientes.

Existe **un régimen transitorio** para las personas que ya se hayan jubilado y todavía no hayan cobrado su plan.

- Jubilados entre 2009 y 2014: tendrán de plazo **ocho ejercicios** desde la fecha de su jubilación para rescatar el plan con este beneficio fiscal.
 - Jubilados antes de 2009: podrán aplicar la reducción del 40% **si recuperan el dinero antes del 31 de diciembre de 2016.**
- **En forma de renta.** Esto supone cobrar el plan de pensiones fraccionado, como un ingreso mensual, anual o trimestral que complementa a la pensión pública. Al hacerlo así, este capital se sumará al resto de rentas del trabajo (como la pensión que se recibe por parte de la seguridad social) y tributará como antiguamente lo hubiese hecho su salario. Por

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

supuesto, habría que analizar en cada caso cuánto conviene y qué cantidad se necesita cobrar.

- **En forma mixta.** Supone recuperar el dinero mezclando las ventajas de ambos sistemas, por lo que se conservará la fiscalidad para cada uno de ellos. Primero se cobra la parte exenta (anterior a 31/12/2006) y el resto se hace una renta.

Es muy importante incidir en un punto: **en caso de fallecimiento del titular de un plan de pensiones**, todos los derechos consolidados no integrarán la masa hereditaria, sino que tributarán como rendimientos de trabajo de cada beneficiario, influyendo negativamente en la tributación general del IRPF a cargo de éste.

DESTACADO	LIQUIDEZ	FISCALIDAD
Ahorro-previsión a largo plazo Aportaciones: la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.	Jubilación o situación asimilable (paro de larga duración, invalidez, enfermedad grave y fallecimiento) y, desde el 01/01/2015, se podrán recuperar las aportaciones realizadas una vez hayan transcurrido 10 años.	Las aportaciones reducen la base imponible. El rescate tributa como rendimiento de trabajo.

Inmuebles

La fiscalidad en los inmuebles es tremendamente extensa y compleja, pero nos gustaría dar unas nociones básicas acerca de las situaciones que suelen darse con mayor frecuencia y de cómo podemos aprovecharlas.

- Aquellas personas **mayores de 65 años que vendan su casa no tendrán que tributar por las plusvalías obtenidas** (se amplía esta exención, desde 01/01/2015, a cualquier plusvalía obtenida de la transmisión de otros bienes que no sean la vivienda actual,

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

siempre y cuando se constituya dentro de 6 meses y con el importe obtenido de la venta, una renta vitalicia hasta un máximo de 240.000€).

- Con respecto a la imputación de ganancias por **ayudas públicas**, se imputarán en el período en el que se cobren, y no cuando se conceden las ayudas como anteriormente venía sucediendo. La percepción de ayudas públicas se considera ganancia patrimonial, tributando como los rendimientos de trabajo, por ejemplo.
- La **tributación de pisos alquilados para vivienda**: la reducción es del 60% para todos los alquileres de vivienda (por igual, sea cual sea la edad del inquilino). Se fija una reducción única del 60% del rendimiento neto declarado derivado del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda cuando éste sea positivo.
- En los **contratos de alquiler formalizados a partir del 2015** no podrá utilizarse la deducción que podían aplicar los inquilinos con rentas inferiores a 24.000€. en los contratos de arrendamiento firmados a partir de dicho año.
- Tributación de la **ganancia que se percibe por el traspaso de un local**: podemos beneficiarnos de la reducción por irregularidad del 30%, y con un límite de 90.000€ de modo que lo que exceda nuestro rendimiento a 300.000€ tribute al 100%.
- **Deducción por alquiler de la vivienda habitual**: ya no existe la deducción por alquiler de la vivienda habitual, aunque de forma transitoria se mantiene para algunos arrendatarios (para los que el contribuyente hubiera tenido derecho a la deducción por alquiler de la vivienda habitual en relación con las cantidades satisfechas por dicho concepto, en un período impositivo devengado con anterioridad a 1 de enero de 2015, debiendo además mantener en vigor el contrato de arrendamiento y seguir cumpliendo los requisitos de rentas máximas).
- **IVA en la compra de viviendas**: La compra de una vivienda nueva supone para el comprador la obligación de soportar el Impuesto sobre el Valor Añadido. El IVA que soporta el comprador es el resultado de multiplicar el precio de la misma por el tipo impositivo vigente en el momento de la compra. El pago se realiza al vendedor, quien, a su vez, ingresará el impuesto en la Hacienda Pública.
- **Arrendador IRPF**: en los alquileres de locales, oficinas, garajes, trasteros, etc., siempre que el arrendamiento se realice como actividad económica, las cantidades obtenidas no tendrán la consideración de *rendimientos del capital inmobiliario*, sino de *actividades económicas*, dentro de cuyo apartado específico deberán ser declaradas.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.



Rendimiento de capital inmobiliario: Tienen la consideración de rendimientos del capital inmobiliario los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, cuya titularidad corresponda al contribuyente y no se hallen afectos a actividades económicas realizadas por el mismo.

Impuesto de patrimonio

Si bien este impuesto no es el objetivo de esta guía, puesto que nos hemos centrado más en la tributación IRPF de los productos de ahorro, conviene informar a aquellas personas que tengan que tributar por el impuesto de patrimonio y cuyo domicilio fiscal se encuentre en comunidades autónomas donde el impuesto no esté bonificado, de la ventaja de invertir en productos que difieren el pago de impuestos en el tiempo (fondos de inversión, planes de pensiones, seguros de ahorro, etc.), toda vez que hay un límite de pago conjunto entre IRPF e impuesto de patrimonio.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.

CONCLUSIÓN

El inversor debe afinar cada día más sus estrategias, pues, inmersos como estamos en la era de la globalización, corremos más riesgos que ayer ante factores y hechos inesperados (variables políticas, guerras, catástrofes...). Es por ello que, a la hora de invertir, urge una mayor sofisticación de los instrumentos y estrategias a emplear y seguir. Considerando las complicaciones coyunturales, resulta esencial el asesoramiento profesional: el inversor necesita un soporte tanto en la selección de los distintos productos como en el seguimiento y ajustes necesarios imprescindibles para optimizar su cartera de inversión.

Pero no debemos conformarnos con cualquier asesor, sino acudir siempre a profesionales independientes o a aquellas entidades con arquitectura abierta que puedan ofrecernos soluciones a medida sin conflicto de intereses.

Esperamos que esta guía le haya resultado de utilidad. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Firmado: José Manuel García Rolán y su equipo.

No deje que los impuestos le arruinen la rentabilidad.